



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa*Delegación de Régimen Interior
Secretaría General***EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021.**

En Aranjuez, siendo las 13:33 horas del día 22 de julio de 2021 previa convocatoria cursada al efecto, en la Casa Consistorial, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez

La sesión se desarrolla con la presencia telemática de algunos de sus miembros de acuerdo con las circunstancias, apreciadas por Alcaldía-Presidencia, previstas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los asistentes que concurren telemáticamente se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, mediante su propia imagen en la aplicación informática, siendo los mismos relacionados a continuación:

ALCALDESA PRESIDENTA

Doña María José Martínez de la Fuente (asistencia telemática).

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don Luis Javier Benito Varas (asistencia telemática).

Doña Montserrat García (asistencia telemática).

Don David Estrada Ballesteros (asistencia telemática).

Doña Laura Hernández Orden (asistencia telemática).

Don José María Cermeño Terol (asistencia telemática).

Doña María Elena Lara Andújar (asistencia telemática).

Don Óscar Blanco Hortet (asistencia telemática).

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña Miriam Picazo Alonso (asistencia telemática).

Don José González Granados (asistencia telemática).

Doña María Mercedes Rico Téllez (asistencia presencial).

Don Miguel Gómez Herrero (asistencia presencial).

Doña Belén Barcala del Pozo (asistencia telemática).

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Doña Nerea Gómez Barrasa (asistencia telemática).

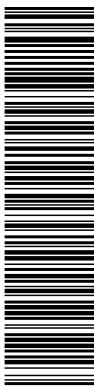
Don Diego López de las Hazas González (asistencia telemática).

Doña Romina Marisol Giovanniello Lorenzo (asistencia telemática).

GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco (asistencia presencial).

Don José María Belmonte Atienza (asistencia telemática).



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa*Delegación de Régimen Interior
Secretaría General*

GRUPO MUNICIPAL VOX

Doña Begoña Banegas Mora (asistencia presencial).

GRUPO MUNICIPAL IN-PAR

Don Juan Carlos Ramírez Panadero (asistencia telemática).

Doña María Inmaculada Cárdenas Rivera (asistencia telemática).

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

Don René Moya León (asistencia telemática).

Don Ricardo Agredano Lanzas (asistencia telemática).

CONCEJALA NO ADSCRITA

Doña Inmaculada Villodre Alfaro (asistencia telemática).

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

D. Antonio Agustín Ligero Marqués (asistencia presencial).

INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL

Don Fernando Alcázar Rodríguez (asistencia presencial).

No asiste la Concejala Doña Eva Celadrán de Paz, por el Grupo PSOE.

A efectos de garantizar el derecho de voto de los asistentes a la sesión telemáticamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico Municipal y en el precepto 98.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a computar como abstención a aquellos corporativos cuya imagen del video hubiera estado apagada en el momento de iniciarse la votación.

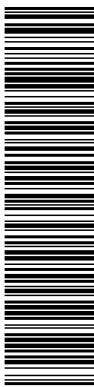
Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

Todos los Grupos acuerdan debatir todas las propuestas de forma unitaria, votándose de forma independiente, pasándose a examinar el siguiente orden del día:

1º. Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda al Pleno de la Corporación sobre solicitud de adhesión a la medida de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de agrupación de préstamos formalizados antes del 31 de diciembre de 2020.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 21 votos a favor de los Grupos PSOE (6), PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); y 1 abstención del Grupo Vox; acuerda aprobar:

ÚNICO.- La solicitud de adhesión a la medida propuesta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 25 de junio de 2021, por la que se modifican las condiciones financieras de los préstamos formalizados hasta el 31 de



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa*Delegación de Régimen Interior
Secretaría General*

diciembre de 2020 en apoyo de determinadas entidades locales, por importe global de 90.828.365,63 €, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Hacienda.

La **modificación exclusivamente de las magnitudes financieras y presupuestarias** incorporando los efectos de las medidas acordadas en el Plan de Ajuste en vigor, aprobado por el pleno municipal el 28 de abril de 2021 y por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos el 25 de junio de 2021.

Condiciones financieras de las operaciones de crédito que resulten de la agrupación de préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2020

a. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

b. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

c. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

d. Divisa del préstamo: Euros.

e. Plazo: Para cada entidad local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2020. De acuerdo a este precepto, el plazo de amortización de la agrupación de préstamos finalizaría en 2042.

f. Importe nominal máximo del préstamo: equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas. La cantidad informada es de 90.828.365,63 €.

g. Agente de pagos: ICO.

h. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2022.

A partir del 30 de junio de 2022 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.

i. Principal pendiente de pagos: En cada fecha de pago se calculará a partir de

a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,

b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

j. Interés: A la operación que resulte de la agrupación de las condiciones de los préstamos, se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior y equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento. Este tipo de interés será calculado y comunicado por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

k. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior,



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y VillaDelegación de Régimen Interior
Secretaría General

sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

i. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

m. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación, en aplicación del presente Acuerdo, se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor periodo de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2020.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del periodo de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

En el caso de que en la agrupación se incluyan operaciones formalizadas en 2020, la amortización comenzará en junio de 2023.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

n. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago:

Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada" Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

o. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada

p. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

q. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

r. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior".

2º. Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda al Pleno de la Corporación sobre solicitud de adhesión a la medida de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de agrupación de préstamos formalizados antes del 31 de diciembre de 2020 y modificación de condiciones financieras y adopción de medidas para el cumplimiento del Plan de Ajuste.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 21 votos a favor de los Grupos PSOE (6), PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); y 1



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa*Delegación de Régimen Interior
Secretaría General*

abstención del Grupo Vox; acuerda:

ÚNICO.- El compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan

Condiciones financieras de las operaciones de crédito que resulten de la agrupación de préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2020

a. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

b. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

c. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

d. Divisa del préstamo: Euros.

e. Plazo: Para cada entidad local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2020. De acuerdo a este precepto, el plazo de amortización de la agrupación de préstamos finalizaría en 2042.

f. Importe nominal máximo del préstamo: equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas. La cantidad informada es de **90.828.365,63 €**.

g. Agente de pagos: ICO.

h. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2022.

A partir del 30 de junio de 2022 los períodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.

i. Principal pendiente de pagos: En cada fecha de pago se calculará a partir de

a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,

b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

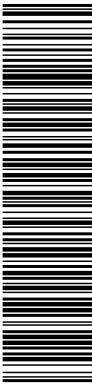
j. Interés: A la operación que resulte de la agrupación de las condiciones de los préstamos, se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior y equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento. Este tipo de interés será calculado y comunicado por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

k. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

l. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa*Delegación de Régimen Interior
Secretaría General*

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: *Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.*

m. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación, en aplicación del presente Acuerdo, se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2020.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del periodo de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

En el caso de que en la agrupación se incluyan operaciones formalizadas en 2020, la amortización comenzará en junio de 2023.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

n. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada" Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

o. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada

p. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

q. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

r. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

3º. Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda al Pleno de la Corporación sobre modificación de condiciones financieras con arreglo al artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 21 votos a favor de los Grupos PSOE (6), PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); y 1 abstención del Grupo Vox; acuerda:

ÚNICO.- Modificar la operación de préstamo en las condiciones que se citan a continuación, por acuerdo de Pleno, como órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que,



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa*Delegación de Régimen Interior
Secretaría General*

en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la autorización de firma de cuantas acciones sean pertinentes para la formalización del préstamo en la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue:

Condiciones financieras de las operaciones de crédito que resulten de la agrupación de préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2020

a. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

b. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

c. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

d. Divisa del préstamo: Euros.

e. Plazo: Para cada entidad local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2020. De acuerdo a este precepto, el plazo de amortización de la agrupación de préstamos finalizaría en 2042.

f. Importe nominal máximo del préstamo: equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas. La cantidad informada es de **90.828.365,63 €**.

g. Agente de pagos: ICO.

h. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2022.

A partir del 30 de junio de 2022 los períodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.

i. Principal pendiente de pagos: En cada fecha de pago se calculará a partir de

a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,

b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

j. Interés: A la operación que resulte de la agrupación de las condiciones de los préstamos, se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior y equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento. Este tipo de interés será calculado y comunicado por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

k. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

l. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa*Delegación de Régimen Interior
Secretaría General*

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:
Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

m. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación, en aplicación del presente Acuerdo, se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2020.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del periodo de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

En el caso de que en la agrupación se incluyan operaciones formalizadas en 2020, la amortización comenzará en junio de 2023.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

n. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada" Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

o. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada

p. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

q. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

r. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 14:12 horas.

Firmado electrónicamente.